

## Centenario *La Vorágine*: Un reconocimiento a la huilensidad

Carlos Julio González villa  
Senador de la República

"Antes que me hubiera apasionado por mujer alguna, jugué mi corazón al azar, y me lo ganó la violencia" .... Quién no se ha deleitado con las letras de *La Vorágine*, la obra insigne del escritor huilense José Eustasio Rivera, que nos sigue inspirando incluso cien años después de su publicación. Este autor, orgullosamente huilense, referente de la literatura latinoamericana, nos llena de satisfacción al recordarnos cómo, a través de su pluma, llevó al mundo la realidad de la Colombia profunda y la selva amazónica a comienzos del Siglo XX.

*La Vorágine*, novela publicada en noviembre de 1924, no solo es un ícono de la literatura colombiana, sino, también, una contribución invaluable a las letras de América Latina.

Rivera, además de poeta, fue abogado, político - congresista - y educador, y utilizó su arte para visibilizar la injusticia y explotación que se vivía en silencio en la Amazonía.

Desde el Congreso, en homenaje a su legado, la Bancada de Congresistas del Huila, de la cual tengo el orgullo de formar parte como Senador de la República, apoyamos una iniciativa legislativa para conmemorar los 100 años de *La Vorágine*.

Este proyecto es un reconocimiento a la huilensidad, a nuestra identidad, y a la visión y el talento que proyectaron su literatura hacia toda Latinoamérica.

Promovido por el periodista Melquisedec Torres, busca honrar a Rivera como autor y reconocer el impacto social y cultural que su obra ha tenido en el país.

Resultado de esta iniciativa, se exaltará el valor cultural y educativo de *La Vorágine*, que ha sido leída por generaciones en colegios y universidades de toda Colombia.

En cada lectura, su significado crece, y al comprender la violencia y la búsqueda de identidad que describió Rivera, encontramos capas de análisis que abarcan desde la crítica social hasta el psicoanálisis, reflejando la angustia existencial de Arturo Cova y los oscuros laberintos de la selva.

### Proyecto de Ley

El proyecto de ley 108 de 2023, "Por medio del cual la Nación se asocia al centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera *La Vorágine*", busca promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, fortaleciendo la educación y desarrollo de una identidad nacional. (Proyecto de Ley 108, 2023)

La conmemoración de esta obra pretende perpetuar el legado de Rivera en el patrimonio cultural de Colombia.

Este proyecto de ley también autoriza al Gobierno Nacional para la realización de obras conmemorativas, asignando partidas en el Presupuesto General de la Nación para la creación de eventos de utilidad pública y de interés cultural.

Entre las iniciativas propuestas se destacan la recuperación del sitio natal de José Eustasio Rivera en Neiva, para convertirlo en un centro cultural e histórico, donde funciona actualmente Migración Colombia; una reedición conmemorativa de *La Vorágine* en colaboración con la Academia Colombiana de la Lengua y la Real Academia Española, destinada a bibliotecas públicas y colegios; la inclusión de *La Vorágine* como texto de lectura en colegios oficiales, en coordinación con los ministerios de Educación y Cultura; la producción de un documental audiovisual sobre la vida y obra de Rivera para su emisión en canales públicos y plataformas digitales; y una producción cinematográfica basada en la novela, apoyada por el Ministerio de Cultura para su distribución nacional e internacional.

De igual manera, en el esfuerzo por preservar el legado de José Eustasio Rivera, tramitamos un proyecto de ley para conmemorar los 180 años de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva, declarada en 2006 Patrimonio Cultural y Educativo de la Nación; logro también de mi gestión en el Congreso de la República. Este centro educativo fue, además, alma máter de Rivera.

Celebramos que el pasado 31 de octubre el Presidente de la República haya sancionado este proyecto, convirtiéndolo en Ley, y esperamos su pronta implementación. El Huila es cultura, es historia, es José Eustasio Rivera.

Así, *La Vorágine* no solo es una obra literaria, sino, un símbolo del imaginario cultural y una ventana al tejido social de nuestra nación.

LEY No. **24323** 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA NOVELA DEL ESCRITOR COLOMBIANO JOSÉ EUSTASIO RIVERA "LA VORÁGINE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural y material para la conmemoración de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine", del novelista, poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas, que comenzó a circular en noviembre de 1924, teniendo en cuenta los invaluable aportes y contribución a las letras latinoamericanas y su influencia a las obras contemporáneas.

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN PRESUPUESTAL.** Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de los Cien Años (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine" y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para planificar, coordinar y financiar, con cargo al presupuesto nacional los actos de conmemoración.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conformará una Comisión de conmemoración del Centenario de la novela "La Vorágine", que cuente con la participación de las gobernaciones del Huila, Meta, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Amazonas, Putumayo y Boyacá: las alcaldías de Neiva y Rivera en el Departamento del Huila; Orocué, en el Departamento del Casanare; Leticia en el Departamento del Amazonas; San José de Guaviare en el Departamento de Guaviare; Inírida y Barrancominas en el Departamento de Guainía; Tunja y Sogamoso, en el Departamento de Boyacá; la Academia Colombiana de la Lengua, la Academia Huilense de Historia, la Academia de Historia de Casanare, la Academia Boyacense de la Lengua y el Centro de Historia de Sogamoso, Boyacá; la Universidad Surcolombiana, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad del Trópico Americano de Casanare, UNITROPICO, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Academia de Historia del Guaviare.

Dentro de los eventos conmemorativos que se realicen se incluirán exposiciones artísticas obras y/o piezas teatrales que recreen el relato contenido en la novela "La Vorágine".

**ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN OBRAS CONMEMORATIVAS** Autorícese al Gobierno Nacional, incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para respaldar los actos de conmemoración y las obras de interés cultural e histórico para el país e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de las siguientes acciones:

a) Reasignación institucional del sitio natal de José Eustasio Rivera Salas, en la

ciudad de Neiva para adecuarlo en el centro cultural e histórico, hoy calle 8 No 7-70 (Sede de Migración Colombia).

b) Reedición conmemorativa de la primera edición de "La Vorágine", en asocio o con la participación de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Real Academia Española de la Lengua, para ser distribuida a todas las bibliotecas públicas y establecimientos educativos oficiales del país.

c) La novela "La Vorágine" será incluida como texto de lectura en los establecimientos educativos oficiales de todo el país, bajo la coordinación de los Ministerios de Educación Nacional y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

d) Financiar la producción y emisión en canales públicos y mediante plataformas tecnológicas, de una crónica o documental audiovisual — bajo los mejores estándares técnicos y profesionales — acerca de la vida y obra de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS.

e) Financiar y/o cofinanciar la producción cinematográfica basada en la novela "La Vorágine", para emitir en plataformas tecnológicas y en salas de cine nacionales e internacionales. Estará a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la financiación o cofinanciación con una fundación o corporación cuyo objeto sea la preservación y divulgación de la obra de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS. Dicha producción incluirá como escenario al Departamento de Boyacá, especialmente el municipio de Sogamoso.

f) Organizar una conmemoración de alcance e impacto internacional para la fecha del centenario de la publicación de la novela, noviembre de 2024, con la participación de la Asociación de Academias de la Lengua Española, lideradas por la Academia Colombiana de la Lengua y la Real Academia Española.

g) Adelantar todos los trámites y gestiones necesarias para el traslado de los restos mortales de JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS desde el cementerio central de Bogotá hasta la ciudad de Neiva, para depositarlos en un lugar especial, conmemorativo y de visita pública.

h) Crear el Centro Internacional de Estudios Riverianos.

i) Restauración y reubicación del Busto del escritor José Eustasio Rivera ubicado en el municipio de Sogamoso, Boyacá, para que sea erigido en el tramo de la Carrera 11 frente a la casa donde residió el autor e inició la escritura de la obra "La Vorágine".

j) Editar la cuarta publicación de la obra "José Eustasio Rivera, Una Vida Azarosa" en dos tomos de Feliz Ramiro Lozada Flórez, biógrafo de Rivera.

k) Acciones para el cumplimiento, en el marco del Año Centenario de la Vorágine, de las disposiciones establecidas en la Ley 2059 de 2020 «por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué en el Departamento de Casanare, exaltando su condición de Cuna de la obra literaria "la Vorágine".»

l) Adecuar la casa de la Cultura de Sogamoso como Centro de Memoria Vorágine y Centro de Formación de Escritores de Boyacá.

m) El Gobierno Nacional realizará las gestiones necesarias de acuerdo a



normativa vigente para adelantar la declaratoria de patrimonio histórico y Cultural la Casa Arana en el departamento del Putumayo como Símbolo de no Repetición, escenario de la barbarie indígena causada por la multinacional cauchera, así mismo, dirigir la grabación de audio videos que muestren la memoria historiográfica relatada por los descendientes indígenas de quienes fueron objeto de la barbarie cauchera.

n) Convertir la Casa Arana en Universidad Indígena.

ñ) El Gobierno Nacional realizará las gestiones necesarias de acuerdo a normativa vigente para adelantar la declaratoria de patrimonio de los lugares emblemáticos de los municipios de Sogamoso, Tunja, Duitama, Firavitoba y Santa Rosa de Viterbo considerados de interés cultural histórico para la novela "la Vorágine".

o) creación de la casa de pensamiento de la mujer indígena "la Vorágine", en el municipio de Inírida, Guainía que fue 13 veces nombrada en la obra de José Eustasio Rivera Salas.

p) ordenar la construcción de la casa indígena en Calamar, Guaviare, y adecuar el parque central de Calamar armonioso con la memoria de la Vorágine e incluir un busto del escritor José Eustasio Rivera.

q) Construcción del malecón turístico José Eustasio Rivera en el casco urbano del municipio de Orocué, departamento de Casanare.

r) Construcción de la biblioteca pública José Eustasio Rivera en el casco urbano del municipio de Orocué, departamento de Casanare.

**ARTÍCULO 4° . INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL.** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se podrán incorporar en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal y la disponibilidad de cada vigencia fiscal

**ARTÍCULO 5° . PLACA CONMEMORATIVA POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Autorícese al Congreso de la República la elaboración y ubicación dentro de sus instalaciones una placa conmemorativa por el centenario de la publicación de "La Vorágine". De igual manera el Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la obra literaria "La Vorágine" en reconocimiento a una de las novelas más estudiadas de la literatura colombiana baluarte de las letras y la cultura colombiana.

**ARTÍCULO 6° . EMISIÓN FILATÉLICA.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoverá la realización de una emisión filatélica a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correos, en conmemoración del centenario de la publicación de la novela del escritor colombiano José Eustasio Rivera "La Vorágine".

**Parágrafo 1.** Autorícese al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes y destinar los recursos necesarios para los fines de este artículo

**ARTÍCULO 7° . AUTORIZACIÓN AL BANCO DE LA REPÚBLICA.** Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los cien (100) años de la primera edición de la novela "La Vorágine", del novelista poeta y político colombiano José Eustasio Rivera Salas.

**ARTÍCULO 8°.** Autorícese al Gobierno Nacional, incorporar dentro del

presupuesto general de la nación las partidas presupuestales necesarias para establecer el "Premio Internacional de Novela José Eustasio Rivera"; su organización corresponderá a la comisión de conmemoración prevista en la presente ley .

Parágrafo primero: la comisión se dará su propio reglamento y definirá las condiciones del Premio, el cual podrá ser financiado por con recursos públicos y aportes privados.

Parágrafo segundo: El Premio será convocado cada dos años, en el mes de noviembre a partir del año 2024.

**Parágrafo tercero:** El Premio se convocará solo para novelas inéditas escritas en castellano; se aceptará concursantes con novelas en lenguas nativas, habladas y reconocidas en latinoamérica, pero deberán presentar también su traducción al castellano.

**ARTÍCULO 9°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



EFRAIN CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



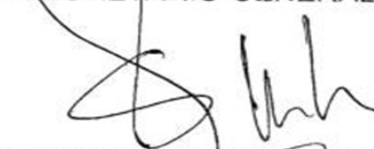
SAUL CRUZ BONILLA

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

LEY No. 2432

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL  
CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA NOVELA DEL  
ESCRITOR COLOMBIANO JOSÉ EUSTASIO RIVERA  
"LA VORÁGINE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**31 OCT 2024**

Dada, a los



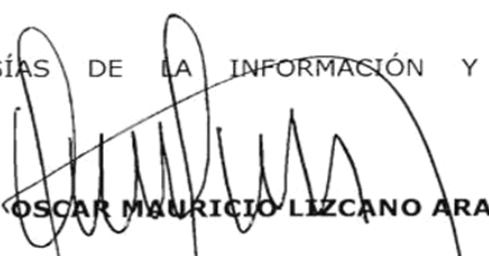
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

  
**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
**JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES,

  
**OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,

  
**JUAN DAVID CORREA ULLOA**